

**OCTOGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO.
ADMINISTRACIÓN 2021-2024
(DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN INEXISTENTE)**

En el municipio de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, siendo las 11:00 once horas del día **01 de Septiembre del año 2022 dos mil veintidós**, en las instalaciones de la Sala del Pleno de en la Presidencia Municipal de Ixtlahuacán del Río, ubicada en calle República, número 02, Colonia Centro en el Municipio de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, con la facultad que les confiere lo estipulado en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante "Ley" o "la Ley de Transparencia"), en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y conforme los artículos 44 y 45 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río, se reunieron el Mtro. Pedro Haro Ocampo en su carácter de Presidente Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, la Lic. Elisa González Rodríguez en su carácter de Contralora Ciudadana vocal e integrante del Comité de Transparencia y la Ing. Luisa Aurora Rodríguez González en su carácter de Encargada de la Unidad de Transparencia y Secretaría del Comité de Transparencia, con la finalidad de declarar la inexistencia de la información respecto de algunos puntos de una solicitud de información, conforme a las atribuciones conferidas para el Comité de Transparencia del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, en consideración del siguiente:

Luisa Aurora Peña

ORDEN DEL DÍA

I.- LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM

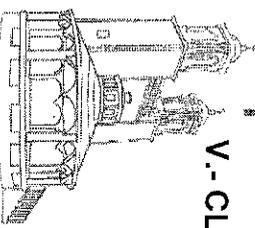
II.- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA:

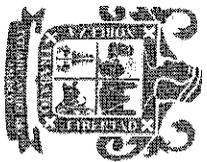
III.- CONFIRMAR, MODIFICAR O REVOCAR LA DETERMINACIÓN DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN, AL IGUAL QUE CONFIRMAR LA RESOLUCIÓN EN SENTIDO NEGATIVO O AFIRMATIVO PARCIAL RESPECTO DE LA SIGUIENTES SOLICITUDES DE INFORMACIÓN:

- BAJO EXPEDIENTE 372/2022 Y SU ACUMULADO EXPEDIENTE 394/2022 (SENTIDO AFIRMATIVO PARCIAL)
- BAJO EXPEDIENTE 373/2022 Y SU ACUMULADO EXPEDIENTE 378/2022 (SENTIDO NEGATIVO)
- BAJO EXPEDIENTE 388/2022 Y SU ACUMULADO EXPEDIENTE 389/2022 (SENTIDO NEGATIVO)
- BAJO EXPEDIENTE 390/2022 Y SU ACUMULADO EXPEDIENTE 391/2022 (SENTIDO NEGATIVO)
- BAJO EXPEDIENTE 392/2022 Y SU ACUMULADO EXPEDIENTE 393/2022 (SENTIDO NEGATIVO)

IV.- ASUNTOS VARIOS

V.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.





DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA LISTA DE ASISTENCIA, VERIFICACIÓN DE QUÓRUM

Para dar inicio con el desarrollo del orden del día aprobado el Mtro. Pedro Haro Ocampo Presidente del Comité de Transparencia pasó lista de asistencia para verificar la integración del quorum necesario para la presente sesión, determinándose la presencia de:

- a) Pedro Haro Ocampo, Presidente Municipal y Presidente del Comité. "Presente"
- b) Elisa González Rodríguez Contralora Ciudadana, integrante y Vocal del Comité. "Presente"
- c) Luisa Aurora Rodríguez González, Encargada de la Unidad de Transparencia y Secretaria del Comité. "Presente"

ACUERDO PRIMERO. - APROBACIÓN UNÁNIME DEL PRIMER PUNTO DEL

ORDEN DEL DÍA: *Considerando lo anterior, se acordó de forma unánime, debido a que se encuentran presentes la totalidad de los miembros del Comité, dar por iniciada la Octogésima Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Gobierno Municipal de Ixtahuacán del Río, Jalisco.*

II. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA;

Para dar continuidad a la presente sesión El presidente Municipal Mtro., Pedro Haro Ocampo toma la palabra: Agradeciendo su presencia y en mi carácter de Presidente Municipal y Presidente de este Comité se somete a aprobación de los presentes el orden del día.

- a) Pedro Haro Ocampo, Presidente Municipal y Presidente del Comité. "A favor"
- b) Elisa González Rodríguez Contralora Ciudadana, integrante y Vocal del Comité. "A favor"
- c) Luisa Aurora Rodríguez González, Encargada de la Unidad de Transparencia y Secretaria del Comité. "A favor"

Luisa Aurora Peña

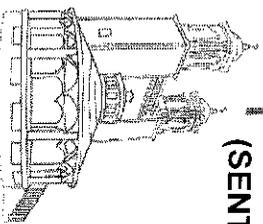
ACUERDO SEGUNDO. - APROBACIÓN UNÁNIME DEL PUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: Considerando la votación a favor de todos los integrantes de la presente sesión se aprueba por unanimidad de los presentes el orden del día de la presente sesión.

Actos seguido se procede a desahogar el tercer punto del orden del día:

[Firma manuscrita]

III.- CONFIRMAR, MODIFICAR O REVOCAR LA DETERMINACIÓN DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN, AL IGUAL QUE CONFIRMAR LA RESOLUCIÓN EN SENTIDO NEGATIVO O AFIRMATIVO PARCIAL RESPECTO DE LA SIGUIENTES SOLICITUDES DE INFORMACIÓN:

- BAJO EXPEDIENTE 372/2022 Y SU ACUMULADO EXPEDIENTE 394/2022 (SENTIDO AFIRMATIVO PARCIAL)
- BAJO EXPEDIENTE 373/2022 Y SU ACUMULADO EXPEDIENTE 378/2022 (SENTIDO NEGATIVO)
- BAJO EXPEDIENTE 388/2022 Y SU ACUMULADO EXPEDIENTE 389/2022 (SENTIDO NEGATIVO)
- BAJO EXPEDIENTE 390/2022 Y SU ACUMULADO EXPEDIENTE 391/2022 (SENTIDO NEGATIVO)
- BAJO EXPEDIENTE 392/2022 Y SU ACUMULADO EXPEDIENTE 393/2022 (SENTIDO NEGATIVO)





Conforme a las atribuciones conferidas en el artículo 86-Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, confiere al Comité la facultad de confirmar, modificar o revocar las determinaciones de declaración de inexistencia de la información mediante el análisis del caso para que, en caso de ser viable, se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida de lo posible, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular el sujeto obligado no ejerció dichas facultades, competencias o funciones.

El Presidente del Comité de Transparencia el Mtro. Pedro Haro Ocampo refiere que derivado de las responsabilidades y funciones que Dicho Comité tiene a su cargo, de acuerdo a lo que se dispone en los artículos 29 y 30 Fracción II (Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas del sujeto obligado) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se procede a dar lectura y a dar inicio al análisis de los presentes casos.

La Secretaria del Comité de Transparencia toma el uso de la voz: Para iniciar con la presente se menciona que derivado de la solicitud de información que se recibió mediante correo electrónico, bajo folio 142041822026662, bajo expediente en esta dependencia 372/2022 y su acumulado, bajo folio 142515722000215, 1402781220001043, 142143722000154, bajo expediente en esta dependencia 394/2022, registrada en esta unidad de transparencia el día 22 veintidós y 24 veinticuatro de Agosto del 2022 respectivamente, con asunto de lo que a la letra dice:

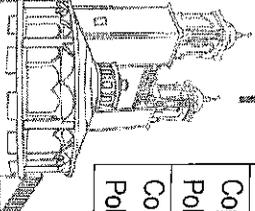
Luisa Aurora Peña

“Solicitud de Información

Se presenta esta solicitud de información en un esfuerzo por contar con información sistematizada acerca de los ejes que componen el desarrollo policial.

1. Favor de remitir, electrónica o físicamente, el soporte documental que se detalla a continuación, especificando el nombre del archivo adjunto. En caso de no contar con el documento solicitado, responder “no existe” en la casilla del nombre del archivo.

Documento	Nombre del archivo
Plan estatal de desarrollo actual vigente	
Ley estatal de seguridad pública (o equivalente)	
Reglamento Interno de la Policía Estatal	
Ley o reglamento de carrera policial.	
Normatividad que rige la Comisión de Honor y Justicia	
Normatividad de la Unidad de Asuntos Internos	
Lineamientos para el inicio y desarrollo de las investigaciones de la Unidad de Asuntos Internos (en caso de estar en ley, señalar los artículos)	
Lineamientos de recepción, canalización y seguimiento de quejas y denuncias de la ciudadanía (en caso de estar en ley, señalar los artículos)	
Lineamientos para la recepción de quejas internas (en caso de estar en ley, señalar los artículos)	
Copia del registro del Manual de organización de la Policía ante el Secretariado Ejecutivo del SNSP	
Copia del registro del Manual de procedimientos de la Policía ante el Secretariado Ejecutivo del SNSP	
Copia del registro del Catálogo de perfiles de puesto de la Policía ante el Secretariado Ejecutivo del SNSP	

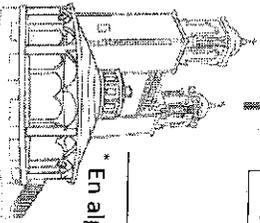


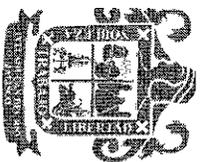


Documento	Nombre del archivo
Copia del registro del Reglamento Interno de la Policía ante el Secretariado Ejecutivo del SNSP	
Manual de organización de la Policía	
Manual de procedimientos de la Policía	
Catálogo de perfiles de puesto	
Copia de última convocatoria de ascensos y promociones	
Copias de la minuta o acta de las sesiones realizadas por la Comisión de Desarrollo Policial (o equivalente) durante el 2021	
Copia de lineamientos o fundamento legal para el otorgamiento de estímulos	
Captura de pantalla de herramienta informática de registro y seguimiento de personal y/o capturas de pantalla de Herramienta de seguimiento y control del Servicio Profesional de Carrera.	
Copia del documento o fundamento legal que la edad de retiro de los policías	
Protocolo de uso de la fuerza.	
Protocolo de primer respondiente.	
Protocolo de cadena de custodia.	
Protocolo de aviso a la Policía con capacidades para procesar.	
Protocolo de planeación del traslado.	
Código de ética policial y/o de conducta (en caso de estar en ley, señalar los artículos)	
Catálogo de faltas y sanciones (en caso de estar en ley, señalar los artículos)	
Evidencia de campañas dirigidas a la ciudadanía para difundir la labor del área de Asuntos Internos (patrullas e instalaciones rotuladas con el teléfono de asuntos internos, campañas en medios de comunicación, etc.)	
Evidencia de la entrega de copias de los códigos de ética y conducta	
Evidencia de la existencia de campañas internas para difundir la labor del área de Asuntos Internos	
Evidencia de la impartición de cursos o talleres para que los elementos conozcan los principios éticos y de conducta policial	
Evidencia de estrategias de la Unidad de Asuntos Internos para la prevención de conductas indebidas (Protocolo de alerta temprana, áreas de contrainteligencia, análisis de faltas recurrentes, etc.)	
Protocolo, manual o artículo de ley que señale el proceso por el que se notifica a policía que se ha iniciado una investigación en su contra.	
Protocolo, manual o artículo de ley que señale los derechos de acceso a defensoría pública y derecho de audiencia del procesado.	
Protocolo, manual o artículo de ley que señale el derecho de audiencia del procesado.	
Normatividad de Régimen complementario de seguridad social	

Luisa Aurora Perla

El Jefe





Documento	Nombre del archivo
Evidencia de certificados médicos del personal evaluado, presentados para realizar la evaluación Habilidades y Destrezas (Competencias básicas policiales)	
Evidencia de que el personal evaluado en Habilidades y Destrezas (Competencias básicas policiales) descansó el día anterior a su evaluación.	
Manual de organización y funcionamiento de la evaluación de desempeño	
Copia de plan o programa de evaluaciones de desempeño para el año 2021 en la que se establezcan metas sobre el personal a evaluar.	
Captura de pantalla de la herramienta informática de registro de evaluaciones de habilidades y destrezas (competencias básicas policiales), desempeño, y de control de confianza.	

2. Favor de proporcionar la información requerida en las siguientes tablas. Los rubros que no sean respondidos se asumirán como no existentes.

Tabla 1 Estado de fuerza (sólo personal operativo) por escala jerárquica para los años 2018, 2019, 2020 y 2021. Indicar número.

Rango	31 de Diciembre 2018	31 de Diciembre 2019	31 de Diciembre 2020	31 de Diciembre 2021
Policia raso				
Policia tercero				
Policia segundo				
Policia primero				
Suboficial				
Oficial				
Subinspector				
Inspector				
Inspector en Jefe				
Inspector General				
Comisario				
Comisario en Jefe				
Comisario General				
Estado de fuerza Total				

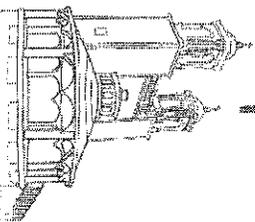
NOTA: No todas las instituciones tienen el mismo nivel de desagregación. Llenar solo con información de los grados disponibles en la institución. En los campos donde no se tenga información escribir NA (No aplica).

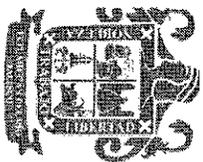
Tabla 2 Escolaridad del personal (Indicar número o porcentaje)

Personal	Primaria	Secundaria	Bachillerato	Licenciatura o mayor
Policia raso				
Policia tercero				
Policia segundo				
Policia primero				
Sub oficial				
Oficial				

Luisa Aurora Renteria

El Jefe





Sub inspector				
Inspector				
Inspector en jefe				
Inspector General				
Comisario				
Comisario en jefe				
Comisario General				
Total				

NOTA: No todas las instituciones tienen el mismo nivel de desagregación. Llenar solo con información de los grados disponibles en la institución. En los campos donde no se tenga información escribir NA (No aplica).

Tabla 3 1

Número de elementos que ingresó a laborar a la Policía Estatal en el periodo 1 de enero al 31 de diciembre de 2018:	
Número de elementos que ingresó a laborar a la Policía Estatal en el periodo 1 de enero al 31 de diciembre de 2019:	
Número de elementos que ingresó a laborar a la Policía Estatal en el periodo 1 de enero al 31 de diciembre de 2020:	
Número de elementos que ingresó a laborar a la Policía Estatal en el periodo 1 de enero al 31 de diciembre de 2021:	

Tabla 4 Número de bajas del personal policial por tipo de baja en los periodos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, 2019, 2020, 2021

Causal	Número de bajas 2018	Número de bajas 2019	Número de bajas 2020	Número de bajas 2021
Renuncia voluntaria				
No acreditación de control de confianza				
Incapacidad médica o a causa del servicio				
Proceso disciplinario (Consejo de Honor y Justicia)				
Desaparición				
Muerte				
Total				

Luz Adriana Pérez

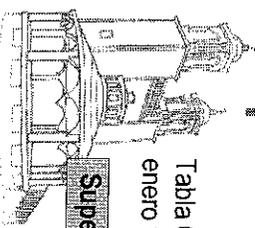
Tabla 5 Instalaciones de la academia/instituto de formación policial

Instalaciones Academia Policial	Cuenta con SI/No
Aulas	
Dormitorios	
Stand de Tiro Real	
Stand de Tiro Virtual	
Gimnasio	
Comedor	
Sala de Cómputo	
Auditorio	
Servicio médico	
Pista de manejo policial	
Biblioteca	
Pista del Infante	
Casa táctica	
Sala de juicios orales	
Sala con equipo audiovisual	
Cocina	

El Jefe

Tabla 6 Número de supervisiones y/o inspecciones realizadas por la unidad de asuntos internos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021

Supervisiones y/o inspecciones



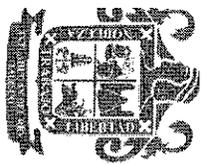


Tabla 7 Equipamiento proporcionado al personal operativo durante el 2021

Equipo	Cuentan/No cuentan
Chalecos antibalas	
Cascos	
Escudos	
Arma incapacitante (tazzer)	
Arma de fuego	
Tolete	
Patrullas	

Tabla 8 Personal capacitado y aprobado en Uso de la Fuerza y Derechos Humanos durante los años 2018, 2019, 2020 y 2021

Tipo de capacitación	Número personal capacitado 2018	Número personal capacitado 2019	Número personal capacitado 2020	Número personal capacitado 2021
Uso de la Fuerza				
Derechos Humanos				

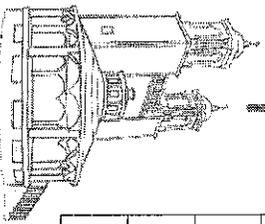
Luzia Aurora Peña

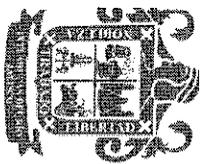
Tabla 9 Equipamiento e instalaciones proporcionados por la sede para realizar la evaluación de Habilidades y Destrezas (Competencias básicas)

Prueba	Cuenta/No Cuenta
Equipos para realizar la evaluación de Armamento y tiro policial	
Equipos para realizar la evaluación de Detención y conducción de probables responsables	
Area de 40m (plana, horizontal y sin obstáculos) para realizar la evaluación de Manejo de bastón policial y evaluación de defensa personal	
Equipos de radio comunicación suficientes y adecuados para realizar la evaluación de Operación de equipos de radio comunicación	
Vehículos policiales suficientes y adecuados para realizar la evaluación de Conducción de vehículo policial	
Pista de 400m planos y barra de dominadas para la evaluación de capacidad física	

Tabla 10 Formación civil y formación militar de los mandos

Jerarquía	Civil	Militar	Total de mandos
Sub inspector			
Inspector			
Inspector en jefe			
Inspector general			
Comisario			





Comisario en jefe			
Comisario General			

Tabla 11 Medios para la recepción de quejas y denuncias

Medio	Si/No	¿Permite denuncias anónimas?	Incluir el vínculo de página web o teléfono
Página web			
Línea telefónica de denuncia			
Redes sociales			
Aplicación para teléfono móvil			

Tabla 12 Oficinas de recepción de quejas y denuncias

	Numero de oficinas
Oficinas de recepción de quejas y denuncias que se encuentran DENTRO de las instalaciones de la Policía	
Oficinas de recepción de quejas y denuncias que están FUERA de las instalaciones de la Policía o que son itinerantes	

Tabla 13 Evaluaciones de desempeño en 2018, 2019, 2020 y 2021

	Evaluidos	Aprobados
Número de policías evaluados en desempeño en 2018		
Número de policías evaluados en desempeño en 2019		
Número de policías evaluados en desempeño en 2020		
Número de policías evaluados en desempeño en 2021		

Luisa Aurora Peña

Tabla 14 Número de psicólogos que dan atención psicológica a los elementos policiales.

Número de psicólogos	
----------------------	--

Tabla 15: Prestaciones

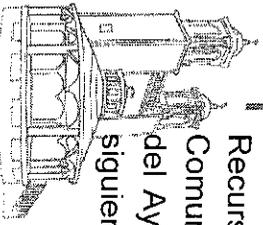
Prestación	Cuenta/No cuenta	Evidencia y/o fundamento legal
Seguro de salud		
Seguro de retiro		
Maternidad		
Paternidad		
Seguro de riesgos de trabajo		
Seguro de vida		
Seguro de invalidez		
Aguinaldo		
Préstamos personales		
Servicios funerarios		
20 días de vacaciones al año		
Un día de descanso a la semana		

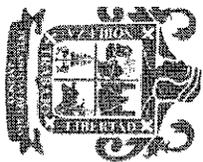
.” (Sic)

Por lo anterior se llevaron a cabo las gestiones necesarias con las áreas competentes, es decir, con por la Comisaría General de Seguridad Ciudadana, el Departamento de Recursos Humanos, la Secretaría General, la Hacienda Pública, Unidad de Comunicación y Vinculación Ciudadana, la Contraloría Ciudadana y el Sistema DIF, del Ayuntamiento de Ixtahuacán del Río, recibiendo por parte de dichas áreas las siguientes respuestas:

[Firma]

[Firma]





Recibiendo el oficio que remitieron las áreas competentes para dar trámite a lo solicitado, por la Comisaría General de Seguridad Ciudadana, el Departamento de Recursos Humanos, la Secretaría General, la Hacienda Pública, Unidad de Comunicación y Vinculación Ciudadana, la Contraloría Ciudadana y el Sistema DIF, bajo oficios csc-169-08-2022, HP219/2022, SG-502/2022, HP151/2022, UCV/C/016/2022, OIC-34/2022 y UT/38/2022 respectivamente mediante los cuales informan que en cuanto al soporte documental solicitado este ente se encuentra regido por algunos de ellos con como lo son el Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de Ixtlahuacán del Río, la Ley Estatal de Seguridad Pública Jalisco y el Reglamento De La Policía Estatal entre otros; así mismo se hace mención de que se hacen recepción de todo tipo de Quejas en las instalaciones que ocupa Esta Contraloría Ciudadana, y por otra parte se indica que los elementos de seguridad ciudadana cuentan con la prestación del IMSS mientras que los demás trabajadores se encuentran incorporados en el IPEJAL y se puede contar con Pensión por Jubilación remitiendo así de forma íntegra las respuestas que proporcionaron las áreas a continuación:

“La respuesta otorgada por la Comisaría General de Seguridad Ciudadana, el Departamento de Recursos Humanos, la Secretaría General, la Hacienda Pública, Unidad de Comunicación y Vinculación Ciudadana, la Contraloría Ciudadana y el Sistema DIF, del Municipio de Ixtlahuacán del Río, después de una búsqueda minuciosa, exhaustiva y extenuante en los documentos y archivos (electrónicos y físicos), conforme a lo que se encuentra en posesión y que administra el área competente de esta administración 2021-2024, de manera general es la siguiente:

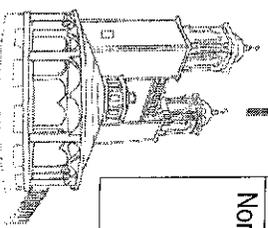
Solicitud de Información

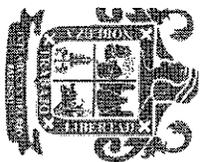
Se presenta esta solicitud de información en un esfuerzo por contar con información sistematizada acerca de los ejes que componen el desarrollo policial.

1. Favor de remitir, electrónica o físicamente, el soporte documental que se detalla a continuación, especificando el nombre del archivo adjunto. En caso de no contar con el documento solicitado, responder “no existe” en la casilla del nombre del archivo.

Documento	Nombre del archivo
Plan estatal de desarrollo actual vigente	plan estatal 03-22-22-iv
Ley estatal de seguridad pública (o equivalente)	Reglamento de Justicia Cívica del municipio de Ixtlahuacán del Río. LEY ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA JALISCO.
Reglamento Interno de la Policía Estatal	REGLAMENTO DE LA POLICIA ESTATAL. REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISARIA DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL DE IXTLAHUACÁN DEL RIO
Ley o reglamento de carrera policial.	REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL DE LA COMISARIA DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL DE IXTLAHUACÁN DEL RIO Reglamento de Justicia Cívica del municipio de Ixtlahuacán del Río
Normatividad que rige la Comisión de Honor y Justicia	REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA COMISARIA DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL DE IXTLAHUACÁN DEL RIO

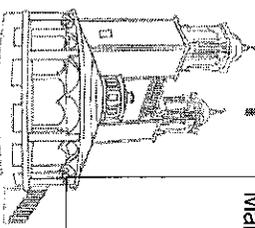
Luzia Aurora Peña

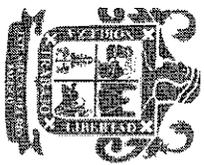




Documento	Nombre del archivo
Normatividad de la Unidad de Asuntos Internos	Reglamento de Justicia Cívica del municipio de Ixtlahuacán del Río
Lineamientos para el inicio y desarrollo de las investigaciones de la Unidad de Asuntos Internos (en caso de estar en ley, señalar los artículos)	NO EXISTE
Lineamientos de recepción, canalización y seguimiento de quejas y denuncias de la ciudadanía (en caso de estar en ley, señalar los artículos)	No existe dicho documento. (Como complemento se puede indicar lo siguiente: artículo 10 Ley General de Responsabilidades Administrativas, señala que los Órganos Internos de Control están facultados para la investigación, substanciación y calificación de faltas administrativas, así como Que el denunciante tendrá que acudir ante la autoridad investigadora para señalar los actos u omisiones que pudieran vincularse con faltas administrativas, quien a su vez, iniciará una investigación según se señala en los artículos 3, fracción IX y 91 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas)
Lineamientos para la recepción de quejas internas (en caso de estar en ley, señalar los artículos)	No existe dicho documento. (Como complemento se puede indicar lo siguiente: artículo 10 Ley General de Responsabilidades Administrativas, señala que los Órganos Internos de Control están facultados para la investigación, substanciación y calificación de faltas administrativas, así como Que el denunciante tendrá que acudir ante la autoridad investigadora para señalar los actos u omisiones que pudieran vincularse con faltas administrativas, quien a su vez, iniciará una investigación según se señala en los artículos 3, fracción IX y 91 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas)
Copia del registro del Manual de organización de la Policía ante el Secretariado Ejecutivo del SNSP	NO EXISTE
Copia del registro del Manual de procedimientos de la Policía ante el Secretariado Ejecutivo del SNSP	NO EXISTE
Copia del registro del Catálogo de perfiles de puesto de la Policía ante el Secretariado Ejecutivo del SNSP	NO EXISTE
Copia del registro del Reglamento Interno de la Policía ante el Secretariado Ejecutivo del SNSP	NO EXISTE
Manual de organización de la Policía	NO EXISTE. (Sin embargo se hace mención que en el municipio se cuenta con el Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Ixtlahuacán del Río, Jalisco.

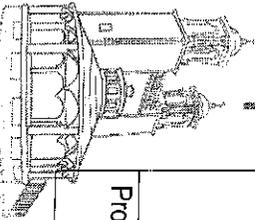
Laura Aurora Peña

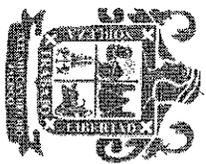




Documento	Nombre del archivo
Manual de procedimientos de la Policía	Reglamento de Justicia cívica del Municipio de Ixtlahuacán del Río, mismos que son el marco normativo que regula las actuaciones de la policía municipal)
	NO EXISTE. (Sin embargo se hace mención que en el municipio se cuenta con el Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Ixtlahuacán del Río, Jalisco. Reglamento de Justicia cívica del Municipio de Ixtlahuacán del Río, mismos que son el marco normativo que regula las actuaciones de la policía municipal)
Catálogo de perfiles de puesto	NO EXISTE. En el departamento de Recursos Humanos no se cuenta con dicho catálogo. (Se hace mención que se cuenta con el reglamento de la administración pública municipal es el marco normativo en el que se establecen las facultades, atribuciones, responsabilidades de cada puesto o área de esta dependencia.)
Copia de última convocatoria de ascensos y promociones	NO EXISTE. No se cuenta con dicho Dato (Se indica que no se ha realizado ninguna convocatoria de ascensos y promociones)
Copias de la minuta o acta de las sesiones realizadas por la Comisión de Desarrollo Policial (o equivalente) durante el 2021	No existe comisión de desarrollo policial en el Municipio.
Copia de lineamientos o fundamento legal para el otorgamiento de estímulos	No existe. (Se hace mención que no se cuenta con lineamientos para el otorgamiento de estímulos por parte de esta dependencia)
Captura de pantalla de herramienta informática de registro y seguimiento de personal y/o capturas de pantalla de Herramienta de seguimiento y control del Servicio Profesional de Carrera.	NO EXISTE
Copia del documento o fundamento legal que la edad de retiro de los policías	Se encuentra en pensiones del Estado de Jalisco (IPEJAL) (Se indica que se cuenta con el retiro por edad otorgado por el IPEJAL, Mismo que puede consultarse en la siguiente liga: https://ipejal.jalisco.gob.mx/principal/Servicios/Informacion/PROCC005042
Protocolo de uso de la fuerza.	NO EXISTE. (Se hace mención que en esta dependencia no se cuenta con dicho protocolo de manera interna, sin embargo, se atiende de acuerdo a lo dispuesto en la LEY NACIONAL SOBRE EL USO DE LA FUERZA)
Protocolo de primer responsable.	NO EXISTE. (Sin embargo, se indica que se basan las actuaciones

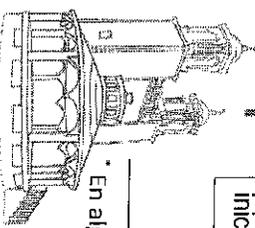
Luisa Aurora Peña

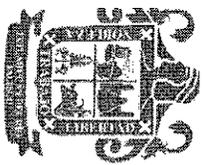




Documento	Nombre del archivo
Protocolo de cadena de custodia.	conforme lo señalado en el Protocolo Nacional de Primer Respondiente)
Protocolo de aviso a la Policía con capacidades para procesar.	NO EXISTE. (Se hace mención que en esta dependencia no se cuenta con dicho documento interno, de cadena de custodia)
Protocolo de planeación del traslado.	NO EXISTE. (Se hace mención que en esta dependencia no se cuenta con dicho documento interno, pues no se cuenta con capacidad de procesar)
Código de ética policial y/o de conducta (en caso de estar en ley, señalar los artículos)	GACETA MUNICIPAL: Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de Tlaxhuacán del Río. (Se hace mención que se basa también en el CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA PARA LA POLICÍA ESTATAL DE JALISCO y en el CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA DE SERVIDORES PUBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO)
Catálogo de faltas y sanciones (en caso de estar en ley, señalar los artículos)	GACETA MUNICIPAL: Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de Tlaxhuacán del Río. <ul style="list-style-type: none">• https://bit.ly/3T5B7fe• https://bit.ly/3R3F4qZ• https://bit.ly/3AXXAIM https://bit.ly/3AZAPQK
Evidencia de campañas dirigidas a la ciudadanía para difundir la labor del área de Asuntos Internos (patrullas e instalaciones rotuladas con el teléfono de asuntos internos, campañas en medios de comunicación, etc.)	NO EXISTE.
Evidencia de la entrega de copias de los códigos de ética y conducta	NO EXISTE. No se cuenta con evidencia, puesto que no se han llevado a cabo campañas internas. (Se hace mención que no se cuenta con área de asuntos internos)
Evidencia de la existencia de campañas internas para difundir la labor del área de Asuntos Internos	NO EXISTE. (Se hace mención de que en esta dependencia no se han llevado a cabo cursos o talleres de principios éticos y de conducta policial en esta dependencia)
Evidencia de estrategias de la Unidad de Asuntos Internos para la prevención de conductas indebidas (Protocolo de alerta temprana, áreas de contrainteligencia, análisis de faltas recurrentes, etc.)	NO EXISTE. (Se hace mención que en esta dependencia no se han realizado estrategias ni se cuenta con unidad de asuntos internos para la prevención de conductas indebidas)
Protocolo, manual o artículo de ley que señale el proceso por el que se notifica a policía que se ha iniciado una investigación en su contra.	NO EXISTE. (Se hace mención que en esta dependencia no se cuenta con algún manual o artículo del proceso

Luisa Anora Peña





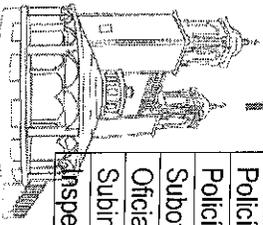
Documento	Nombre del archivo
Protocolo, manual o artículo de ley que señale los derechos de acceso a defensoría pública y derecho de audiencia del procesado.	NO EXISTE.
Protocolo, manual o artículo de ley que señale el derecho de audiencia del procesado.	NO EXISTE.
Normatividad de Régimen complementario de seguridad social	NO EXISTE. No contamos con algún documento con dicho dato. (Se hace mención que de manera interna los elementos cuentan con las prestaciones de ley correspondientes, y se basa en lo dispuesto en el artículo 65 del Capítulo IV. Del sistema complementario de seguridad social y reconocimientos de la Ley DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 23 Y 38-BIS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO)
Evidencia de certificados médicos del personal evaluado, presentados para realizar la evaluación Habilidades y Destrezas (Competencias básicas policiales)	NO EXISTE. (Se hace mención que en esta dependencia no se han realizado evaluaciones de competencias básicas policiales)
Evidencia de que el personal evaluado en Habilidades y Destrezas (Competencias básicas policiales) descansó el día anterior a su evaluación.	NO EXISTE. (Se hace mención que en esta dependencia no se han realizado evaluaciones de competencias básicas policiales)
Manual de organización y funcionamiento de la evaluación de desempeño	NO. EXISTE
Copia de plan o programa de evaluaciones de desempeño para el año 2021 en la que se establezcan metas sobre el personal a evaluar.	NO EXISTE. El departamento de Recursos Humanos no cuenta con documento que contenga dicho dato solicitado.
Captura de pantalla de la herramienta informática de registro de evaluaciones de habilidades y destrezas (competencias básicas policiales), desempeño, y de control de confianza.	NO EXISTE.

Lusa Avila Peña

2. Favor de proporcionar la información requerida en las siguientes tablas. Los rubros que no sean respondidos se asumirán como no existentes.

Tabla 1 Estado de fuerza (sólo personal operativo) por escala jerárquica para los años 2018, 2019, 2020 y 2021. Indicar número.

Rango	31 de Diciembre 2018	31 de Diciembre 2019	31 de Diciembre 2020	31 de Diciembre 2021
Policia raso	27	27	27	24
Policia tercero	NA	NA	NA	NA
Policia segundo	NA	NA	NA	NA
Policia primero	NA	NA	NA	NA
Suboficial	NA	NA	NA	NA
Oficial	NA	NA	NA	NA
Subinspector	NA	NA	NA	NA
Inspector	NA	NA	NA	NA





Inspector en Jefe	NA	NA	NA	NA	NA
Inspector General	NA	NA	NA	NA	NA
Comisario	NA	NA	NA	NA	NA
Comisario en Jefe	NA	NA	NA	NA	NA
Comisario General	1	1	1	1	1
Estado de fuerza Total	28	28	28	25	

NOTA: No todas las instituciones tienen el mismo nivel de desagregación. Llenar solo con información de los grados disponibles en la institución. En los campos donde no se tenga información escribir NA (No aplica).

Tabla 2 Escolaridad del personal (Indicar número o porcentaje)

Personal	Primaria	Secundaria	Bachillerato	Licenciatura o mayor
Policia raso	0	17	6	0
Policia tercero	NA	NA	NA	NA
Policia segundo	NA	NA	NA	NA
Policia primero	NA	NA	NA	NA
Sub oficial	NA	NA	NA	NA
Oficial	NA	NA	NA	NA
Sub inspector	NA	NA	NA	NA
Inspector	NA	NA	NA	NA
Inspector en jefe	NA	NA	NA	NA
Inspector General	NA	NA	NA	NA
Comisario	NA	NA	NA	NA
Comisario en jefe	NA	NA	NA	NA
Comisario General	NA	NA	NA	1
Total	0	17	6	1

NOTA: No todas las instituciones tienen el mismo nivel de desagregación. Llenar solo con información de los grados disponibles en la institución. En los campos donde no se tenga información escribir NA (No aplica).

Leiva Amara Berlan

Tabla 3 2

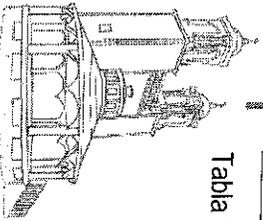
Número de elementos que ingresó a laborar a la Policía Estatal en el periodo 1 de enero al 31 de diciembre de 2018:	3
Número de elementos que ingresó a laborar a la Policía Estatal en el periodo 1 de enero al 31 de diciembre de 2019:	4
Número de elementos que ingresó a laborar a la Policía Estatal en el periodo 1 de enero al 31 de diciembre de 2020:	0
Número de elementos que ingresó a laborar a la Policía Estatal en el periodo 1 de enero al 31 de diciembre de 2021:	2

Tabla 4 Número de bajas del personal policial por tipo de baja en los periodos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, 2019, 2020, 2021

Causal	Número de bajas 2018	Número de bajas 2019	Número de bajas 2020	Número de bajas 2021
Renuncia voluntaria	2	3	3	2
No acreditación de control de confianza	0	0	0	0
Incapacidad médica o a causa del servicio	0	0	1	0
Proceso disciplinario (Consejo de Honor y Justicia)	0	0	0	0
Desaparición	0	0	0	0
Muerte	0	0	1	0
Total	2	3	5	2

Tabla 5 Instalaciones de la academia/Instituto de formación policial

Instalaciones Academia Policial	Cuenta con Si / No
Aulias	N/A





Dormitorios	N/A
Stand de Tiro Real	N/A
Stand de Tiro Virtual	N/A
Gimnasio	N/A
Comedor	N/A
Sala de Computo	N/A
Auditorio	N/A
Servicio médico	N/A
Pista de manejo policial	N/A
Biblioteca	N/A
Pista del infante	N/A
Casa táctica	N/A
Sala de juicios orales	N/A
Sala con equipo audiovisual	N/A
Cocina	N/A

Tabla 6 Número de supervisiones y/o inspecciones realizadas por la unidad de asuntos internos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021

Supervisiones y/o inspecciones	N/A
--------------------------------	-----

RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: Al respecto le informo que en esta +área no se cuenta con información al respecto, ya que no se cuenta con academias o instituto de formación policial en este municipio, así como no se cuenta con una unidad de asuntos internos, por lo cual no se ha generado información respecto de supervisiones y/o inspecciones ya que no se han llevado a cabo.

Tabla 7 Equipamiento proporcionado al personal operativo durante el 2021

Equipo	Cuentan/No cuentan
Chalecos antibalas	SI CUENTAN
Cascos	NO
Escudos	NO
Arma incapacitante (tazzer)	NO
Arma de fuego	NO
Tolete	NO
Patullas	SI CUENTAN

RESPUESTA: Al respecto se informa que se proporcionaron dichos instrumentos de trabajo que fueron otorgados durante en el 2021.

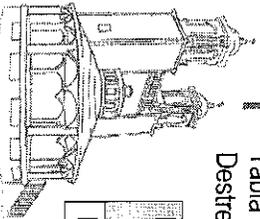
Tabla 8 Personal capacitado y aprobado en Uso de la Fuerza y Derechos Humanos durante los años 2018, 2019, 2020 y 2021

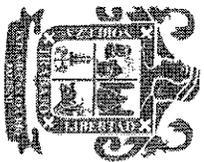
Tipo de capacitación	Número personal capacitado 2018	Número personal capacitado 2019	Número personal capacitado 2020	Número personal capacitado 2021
Uso de la Fuerza	0	0	0	0
Derechos Humanos	0	0	0	0

Tabla 9 Equipamiento e instalaciones proporcionados por la sede para realizar la evaluación de Habilidades y Destrezas (Competencias básicas)

Prueba	Cuenta/No Cuenta
Equipos para realizar la evaluación de Armamento y tiro policial	NO

Juzia Aurora Peña





Equipos para realizar la evaluación de Detención y conducción de probables responsables	NO
Area de 40m (plana, horizontal y sin obstáculos) para realizar la evaluación de Manejo de bastón policial y evaluación de defensa personal	NO
Equipos de radio comunicación suficientes y adecuados para realizar la evaluación de Operación de equipos de radio comunicación	NO
Vehículos policiales suficientes y adecuados para realizar la evaluación de Conducción de vehículo policial	NO
Pista de 400m planos y barra de dominadas para la evaluación de capacidad física	NO

Tabla 10 Formación civil y formación militar de los mandos

Jerarquía	Civil	Militar	Total de mandos
Sub inspector	0	0	0
Inspector	0	0	0
Inspector en jefe	0	0	0
Inspector general	0	0	0
Comisario	0	0	0
Comisario en jefe	0	0	0
Comisario General	0	0	1

Laura Arana Peña

Tabla 11 Medios para la recepción de quejas y denuncias

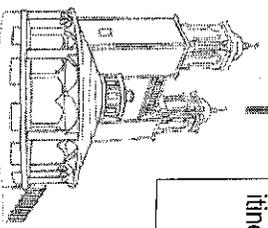
Medio	Si/No	¿Permite denuncias anónimas?	Incluir el vínculo de página web o teléfono
Página web	NO	NO	http://www.ixtlahuacandelrio.gob.mx/
Línea telefónica de denuncia	SI	SI	373 734 5135 o 3737345514
Redes sociales	SI	NO	https://www.facebook.com/Gobiernodelixtlahuacandelrio/
Aplicación para teléfono móvil	NO	NO	https://www.instagram.com/gobiernoixtlahuacandelrio/

[Firma]

Tabla 12 Oficinas de recepción de quejas y denuncias

Oficinas de recepción de quejas y denuncias que se encuentran DENTRO de las instalaciones de la Policía	Número de oficinas
Oficinas de recepción de quejas y denuncias que están FUERA de las instalaciones de la Policía o que son itinerantes	En Seguridad Pública no cuentan con tal servicio. Respuesta Seguridad: Se cuenta con las instalaciones de la comandancia municipal en las cuales se pueden presentar denuncias o quejas y se destinan al área correspondiente para su investigación. Si, se hacen recepción de todo tipo de Quejas en las instalaciones que ocupa Esta Contraloría Ciudadana, ubicada en la Calle Republica # 2, colonia Centro, en el Municipio de Ixtlahuacán del Río.

[Firma]



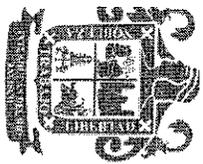


Tabla 13 Evaluaciones de desempeño en 2018, 2019, 2020 y 2021

	Evaluados	Aprobados
Número de policías evaluados en desempeño en 2018	0	0
Número de policías evaluados en desempeño en 2019	0	0
Número de policías evaluados en desempeño en 2020	15	15
Número de policías evaluados en desempeño en 2021	15	15

Tabla 14 Número de psicólogos que dan atención psicológica a los elementos policiales.

Número de psicólogos	0
----------------------	---

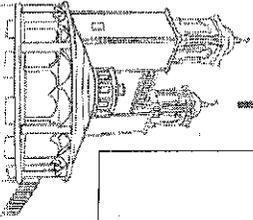
RESPUESTA SISTEMA DIF: Esta OPD de DIF Municipal cuenta con 1 psicólogo en sus instalaciones, mismo que brinda atención psicológica a quien o requiera, indicando que no es exclusivo para la atención de los elementos de seguridad pública en particular, pero en caso necesario se les brinda el apoyo y acompañamiento pertinente.

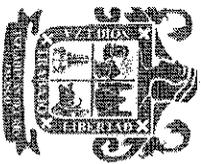
Luz Aurora Plata

Tabla 15: Prestaciones

Prestación	Cuenta/No cuenta	Evidencia y/o fundamento legal
Seguro de salud	CUENTA	Se indica que se encuentran registrados ante el IMSS (Se hace mención que se basa en la Sección Quinta. De la seguridad social de LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 23 Y 38-BIS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, así como lo dispuesto en el CAPÍTULO III DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LEY PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.)
Seguro de retiro	No Cuenta	IPEJAL. Se indica que están incorporados en el IPEJAL y se puede contar con Pensión por Jubilación, información que puede consultarse en el siguiente enlace: https://ipejal.jalisco.gob.mx/Princial/Services/Información/PROCC005042
Maternidad	Cuenta	Anexo 1 Condiciones Generales de Trabajo del H. Ayuntamiento de Ixtahuacán del Río. (Se basa en el CAPÍTULO III. DE LA SEGURIDAD SOCIAL de la LEY PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS)
Paternidad	Cuenta	Anexo 1 Condiciones Generales de Trabajo del H. Ayuntamiento de Ixtahuacán del Río (Se basa en el CAPÍTULO III DE LAS VACACIONES Y LICENCIAS de la LEY PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL

(Firma)



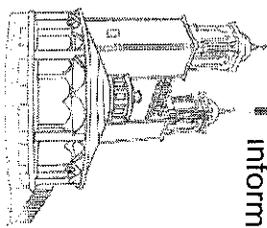


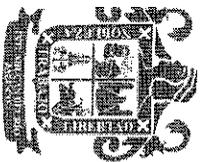
		ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS. Artículo 43.)
Seguro de riesgos de trabajo	NO CUENTA	Se hace mención que se puede obtener el fondo de Invalidez Parcial que es otorgado por el IPEJAL
Seguro de vida	Cuenta	De acuerdo a la LEY PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS
Seguro de invalidez	No Cuenta	Se hace mención que se puede obtener el fondo de Invalidez Parcial que es otorgado por el IPEJAL
Aguinaldo	Cuenta	Ley de Servidores Públicos. Lo referente a lo que señala en el CAPÍTULO IV DE LOS SUELDOS, Artículo 46.
Préstamos personales	Cuenta	En IPEJAL. Se puede consultar en la siguiente liga: https://ipejal.jalisco.gob.mx/Principal/Servicios?filtro=préstamo%20a%20corto%20plazo&pagina=1
Servicios funerarios	Cuenta	En el artículo 186 de CSPEJ, así como se puede consultar en el enlace: https://ipejal.jalisco.gob.mx/Principal/Servicios?filtro=gastos%20funerarios&Pagina=1
20 días de vacaciones al año	Cuenta	Condiciones Generales de Trabajo del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río. (Se hace mención que se basa en lo dispuesto en el CAPÍTULO III. DE LAS VACACIONES Y LICENCIAS de la LEY PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, así como la Sección Segunda De las vacaciones y licencias de la LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 23 Y 38-BIS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO.)
Un día de descanso a la semana	Cuenta	Condiciones Generales de Trabajo del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río. (Se hace mención que se basa en el CAPÍTULO II DE LOS DÍAS DE DESCANSO de la LEY PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, así como la Sección Segunda De las vacaciones y licencias de la LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 23 Y 38-BIS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO).

." (sic)

Por lo anteriormente expuesto se procede a cumplir con la respuesta a la solicitud de información en sentido **Afirmativo Parcial**.

Luz Aunora Peña





Realizando los trámites internos para la búsqueda de la información solicitada en las áreas a las que pudieran ser competentes para atender lo requerido, y de conformidad con el artículo 86-Bis. Numerales 2 (Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.) y 3 (Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

- I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;
- II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento;
- III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular el sujeto obligado no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia; y
- IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.) de la Ley de Transparencia, es necesidad del Comité sesionar cuando la información no ha sido generada, no esta parte de las facultades y atribuciones de esta entidad y por lo cual no se encuentra en los archivos del Gobierno.

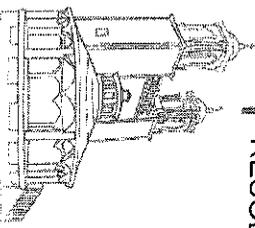
Luisa Aurora
Mora

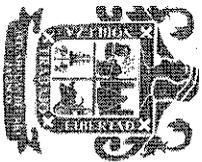
Mediante la comunicación anterior, se pone a consideración para la votación de los integrantes del Comité de Transparencia, a efecto de que se analice la determinación de inexistencia parcial de la información realizada por el área a virtud de no encontrarse en los archivos de esta institución.

Bajo esta tesitura en uso de la voz, el MTRO. PEDRO HARO OCAMPO, Presidente del Comité de Transparencia, precisa que de conformidad con lo previsto por el artículo 30 numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se tiene competencia para resolver respecto de la solicitud de información, al acreditarse el supuesto que establece el artículo 86 BIS, punto 2, de la Ley de la Materia, (previa lectura); "Artículo 86 - Bis. Respuesta de Acceso a la Información - Procedimiento para Declarar Inexistente la Información: 1. En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motivan la inexistencia.

2. Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones, VOTA A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.

Al respecto, la Encargada de la Unidad de Transparencia, ING. LUISA AURORA RODRIGUEZ GONZÁLEZ, señala que coincide con los argumentos del Presidente del Comité, aunado manifiesta que a fin de facilitar el acceso a la información, ya que llevaron a cabo las gestiones internas necesarias por conducto de la Unidad de Transparencia, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 32 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (previa lectura a lo siguiente): "Recibir y dar respuesta a las solicitudes de información pública, para lo cual debe integrar el expediente, realizar los trámites internos y desahogar el procedimiento respectivo", en relación a lo que dispone el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que establece: "Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencia o funciones en el formato en el que el solicitante manifieste dentro aquellos formatos existentes". De donde se deduce que toda persona puede tener acceso a la información en poder de los sujetos obligados, de conformidad con las facultades que le correspondan; lo que no ocurre en este caso concreto, pues queda evidenciado con los diversos comunicados remitidos por el área interna de este H. Ayuntamiento, ya que no se cuenta con dicha información. VOTA A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.





Por su parte, la LIC. ELISA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ Contralora Ciudadana Integrante y Vocal del presente Comité coincide con los argumentos que expone el Presidente del Comité, así como de la Encargada de la Unidad de Transparencia, por lo cual emite SU VOTO A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.

ACUERDO TERCERO. - En razón de lo anterior el Comité de transparencia determina por unanimidad: CONFIRMAR LA DECLARACION DE INEXISTENCIA DE MANERA PARCIAL de la información solicitada en el expediente 372/2022 y su acumulado expediente 394/2022 de conformidad con lo previsto en el artículo 86 BIS, punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su respuesta en sentido AFIRMATIVO PARCIAL, por inexistencia.

La Secretaria del Comité de Transparencia toma el uso de la voz: Para continuar con la presente se menciona que derivado de la solicitud de información que se recibió mediante la Plataforma Nacional de Transparencia vía SISAI 2.0, bajo folio 14210572200159 bajo expediente en esta dependencia 373/2022, y su acumulado bajo folio 14198922000090 bajo expediente en esta dependencia 378/2022 registradas en esta unidad de transparencia el día 22 veintidós y 23 veintitrés de Agosto del 2022, con asunto de lo que a la letra dice:

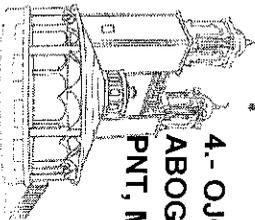
“SOLICITO LA INFORMACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL NÚMERO 6 Y 8 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL MEXICANA, DE TODOS LOS SUJETOS OBLIGADOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE TODOS LOS ORGANOS GARANTES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE TODOS LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, PÚBLICOS, SOCIALES Y PRIVADOS, ASÍ COMO FIDEICOMISOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS LO SIGUIENTE:

1.- QUE ME DIGAN SI SABEN QUE ADEMÁS DE QUE JOVANY ROMERO Y ANDRES GODINEZ, OPERAN LA PÁGINA DE TALA Y SUS POLÍTICOS A FAVOR DE MC, PARA TIRARLE AL RESTO DE PARTIDOS POLITICOS Y EN ESPECIAL AL PRIETO Y AL PRIAN, O SEA, AL PARTIDO POLITICO DE MORENA, DEL PRI Y DEL PAN: Y QUE ADEMÁS ME DIGAN CUANTAS MÁS PÁGINAS OPERAN EN SUS MUNICIPIOS, ESTADOS O FEDERACIÓN, YA QUE ESTAN SIENDO FINANCIADOS POR MC Y GRUPOS DE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA.

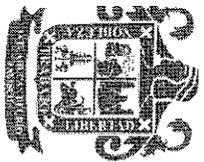
2.-ME DIGAN LA INVESTIGACIÓN QUE HAYAN LLEVADO A CABO EN CONTRA DE ESTOS SUJETOS, ASÍ COMO DE ANTECEDENTES PENALES Y DETENCIONES, YA QUE ANDRES GODINEZ AMENAZO EN SU FACEBOOK A LA POBLACIÓN JALISCIENCE DICRIENDO QUE PRONTO SABRIAN DE EL, TOMANDOSE FOTOGRAFIAS CON ARMAS DE ALTO PODER DE USO EXCLUSIVO DEL EJERCITO, MARINA Y FUERZA AEREA MEXICANAS; COMO PRUEBA FEHACIENTE, TODO QUEDA EN LA BIG DATA, POR LO QUE PIDO QUE ANALICEN SUS CUENTAS DE REDES SOCIALES, YA QUE YA ME ASESORO UN INFORMÁTICO FORENSE DEL INSTITUTO JALISCIENCE DE CIENCIAS FORENSES, DE QUIEN ME RESERVO SU NOMBRE PARA NO PONER EN PELIGRO SU VIDA

3.- QUE ME DIGAN A QUE GRUPO DE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA PERTENECEN ESTOD DOS SUJETOS ALTAMENTE PELIGROSOS, LOS CUALES TAMBIÉN OPERAN CON UN SUJETO QUE LE APODAN TRETO, DEL CUAL TODAVÍA NO HE OBTENIDO INFORMACIÓN AL RESPECTO; Y QUE ME DIGAN A CUANTOS POLÍTICOS HAN AMENAZADO, A CUANTOS HAN EXTORCIONADO, A CUANTOS LES HAN VIOLENTADO SUS DATOS PERSONALES, Y QUE MEDIDAS HAN TOMADO PARA INHABILITAR SUS CUENTAS Y ATRAPARLOS, MÁS POR ENSEÑAR ARMAS DE ALTO PODER Y POR AMENAZAR EN SUS REDES SOCIALES.

4.- OJO NO ES DERECHO DE PETICIÓN ES DE INFORMACIÓN, YA ME ASESORÉ UN ABOGADO MAESTRO EN EL TEMA. SINO PUEDEN ENTREGAR RESPUESTA EN LA PNT, MANEN TODO A MI CORREO ELECTRÓNICO.



Elisa Aurora Peña



5.-OJO QUIERO DOCUMENTOS, NO QUE ME PRONUNCIEN LEYES, YA ESTÁN ADVERTIDOS, HAGAN SU TRABAJO Y EVITENME LA PENA DE ACUDIR AL RECURSO DE REVISIÓN, PROQUE TODO DEBE DE ESTAR DOCUMENTADO Y EN SU DEFECTO, QUIERO LA DECLARATORIA DE INEXISTENCIA DEL COMITÉ TRANSPARENTE.

6.- ANEXO FOTOGRAFÍAS DE AMBOS DELINCUENTES. Y QUIERO QUE CUMPLAN CON SU OBLIGACIÓN DE CANALIZAR A TODOS LOS SUJETOS OBLIGADOS EXISTENTES DEL PAÍS ESTA INFORMACIÓN Y QUE ME ENVIEN SU RESPUESTA A LA VOZ DE YA, PORQUE YO SOY LA VOZ DE MÉXICO, Y MUY PRONDO DEL MUNDO ENTERO.

ATENTAMENTE: EL VEDUGO DE LOS OPACOS. ALIAS EL DOMADOR DE LEONES Y LA VOZ DEL PUEBLO.” (Sic)

Por lo anterior se llevaron a cabo las gestiones necesarias con las área competentes, es decir, con la Comisaría General de Seguridad Ciudadana, el Sistema DIF Municipal y la Unidad de Comunicación y Vinculación Ciudadana, del Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río, recibiendo por parte de dichas áreas las siguientes respuestas:

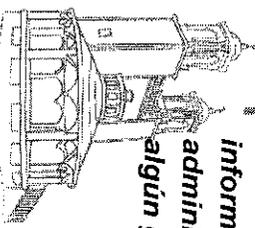
Recibiendo el oficio que remitieron las áreas competentes para dar trámite a lo solicitado, las cuales son la Comisaría General de Seguridad Ciudadana, el Sistema DIF Municipal y la Unidad de Comunicación y Vinculación Ciudadana bajo oficios CSC-170-08-2022, UT/39/2022 y CVC/015/2022, mediante el cual informa que en esta dependencia no se cuenta con el dato de páginas manejadas por dichos sujetos o financiadas por ningún partido político o grupos de la delincuencia organizada así como la página web del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán del Río Jalisco administración 2021-2024, no está siendo financiada por ninguno de los grupos antes mencionados, remitiendo así de forma íntegra las respuestas que proporcionaron las áreas a continuación:

“La respuesta otorgada por la Comisaría General de Seguridad Ciudadana, el Sistema DIF Municipal y la Unidad de Comunicación y Vinculación Ciudadana, del Municipio de Ixtlahuacán del Río, después de una búsqueda minuciosa, exhaustiva y extenuante en los documentos y archivos (electrónicos y físicos), conforme a lo que se encuentra en posesión y que administra y que es de competencia de este municipio, conforme las atribuciones del área competente de esta administración 2021-2024, de manera general es la siguiente:

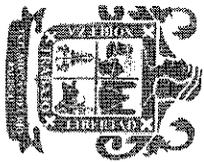
1.- QUE ME DIGAN SI SABEN QUE ADEMÁS DE QUE JOVANY ROMERO Y ANDRES GODINEZ, OPERAN LA PÁGINA DE TALA Y SUS POLÍTICOS A FAVOR DE MC, PARA TIRARLE AL RESTO DE PARTIDOS POLITICOS Y EN ESPECIAL AL PRIETO Y AL PRAN, O SEA, AL PARTIDO POLITICO DE MORENA, DEL PRI Y DEL PAN: Y QUE ADEMÁS ME DIGAN CUANTAS MÁS PÁGINAS OPERAN EN SUS MUNICIPIOS, ESTADOS O FEDERACIÓN, YA QUE ESTAN SIENDO FINANCIADOS POR MC Y GRUPOS DE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA.

(Se hace mención que de dichos sujetos no se tiene información en esta dependencia, pues no ha sido generado dato respecto de lo solicitado, es decir, no se cuenta con el dato de páginas manejadas por dichos sujetos o financiadas por dicho partido político o grupos de la delincuencia organizada, por lo cual no se posee o administra información al respecto)

RESPUESTA UNIDAD DE COMUNICACIÓN Y VINCULACIÓN CIUDADANA: Me permito informarle que: La página web del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán del Río Jalisco, administración 2021-2024, no está siendo financiada ni por algún partido político ni por algún grupo de la delincuencia organizada.



Laura Aurora Peña



RESPUESTA SISTEMA DIF MUNICIPAL: En esta OPD de DIF no se tiene información de dichas personas, y se indica que el uso o manejo de la página no está a cargo ni es financiada por ningún partido político, ni de algún grupo de la delincuencia organizada.

2.-ME DIGAN LA INVESTIGACIÓN QUE HAYAN LLEVADO A CABO EN CONTRA DE ESTOS SUJETOS, ASÍ COMO DE ANTECEDENTES PENALES Y DETENCIONES, YA QUE ANDRES GODINEZ AMENAZO EN SU FACEBOOK A LA POBLACIÓN JALISCIENCE DICRIENDO QUE PRONTO SABRIAN DE EL, TOMANDOSE FOTOGRAFÍAS CON ARMAS DE ALTO PODER DE USO EXCLUSIVO DEL EJERCITO, MARINA Y FUERZA AEREA MEXICANAS; COMO PRUEBA FEHACIENTE, TODO QUEDA EN LA BIG DATA, POR LO QUE PIDO QUE ANALICEN SUS CUENTAS DE REDES SOCIALES, YA QUE YA ME ASESORO UN INFORMATICO FORENSE DEL INSTITUTO JALISCIENCE DE CIENCIAS FORENSES, DE QUIEN ME RESERVO SU NOMBRE PARA NO PONER EN PELIGRO SU VIDA.

(Se hace mención que en esta dependencia no se ha generado información respecto a alguna investigación en contra de dichos sujetos, así como no se cuenta con información de antecedentes penales, detenciones ni demás información de dichas personas en este municipio, por lo cual no se posee o administra documentación al respecto)

RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: Al respecto le informo que en esta comisaría no se ha realizado ninguna investigación en contra de Jovany Romero y Andrés Godínez.

RESPUESTA SISTEMA DIF MUNICIPAL: En esta OPD de DIF no se tiene información de dichas personas por lo cual no se cuenta con registro alguno de lo solicitado.

3.- QUE ME DIGAN A QUE GRUPO DE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA PERTENECEN ESTOD DOS SUJETOS ALTAMENTE PELIGROSOS, LOS CUALES TAMBIÉN OPERAN CON UN SUJETO QUE LE APODAN TRETO, DEL CUAL TODAVÍA NO HE OBTENIDO INFORMACIÓN AL RESPECTO; Y QUE ME DIGAN A CUANTOS POLÍTICOS HAN AMENAZADO, A CUANTOS HAN EXTORCIONADO, A CUANTOS LES HAN VIOLENTADO SUS DATOS PERSONALES, Y QUE MEDIDAS HAN TOMADO PARA INHABILITAR SUS CUENTAS Y ATRAPARLOS, MÁS POR ENSEÑAR ARMAS DE ALTO PODER Y POR AMENAZAR EN SUS REDES SOCIALES.

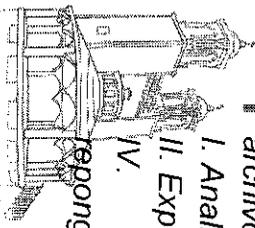
(Se hace mención que en esta dependencia no se ha generado información respecto a dichas personas, en referencia a que, si pertenecen a algún grupo de la delincuencia organizada, por lo cual no se posee o administra documentación referente a lo solicitado)

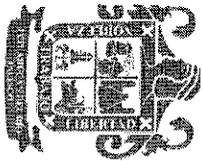
RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: Al respecto le informo que en esta comisaría no se cuenta con información al respecto." (sic)

Por lo anteriormente expuesto se procede a cumplir con la respuesta a la solicitud de información en sentido **Negativo**.

Realizando los trámites internos para la búsqueda de la información solicitada en las áreas a las que pudieran ser competentes para atender lo requerido, y de conformidad con el artículo 86-Bis. Numerales 2 (Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.) y 3 (Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

- I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;
- II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento;
- IV. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva





del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular el sujeto obligado no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia; y

IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.) de la Ley de Transparencia, es necesidad del Comité sesionar cuando la información no ha sido generada, no esta parte de las facultades y atribuciones de esta entidad y por lo cual no se encuentra en los archivos del Gobierno.

Mediante la comunicación anterior, se pone a consideración para la votación de los integrantes del Comité de Transparencia, a efecto de que se analice la determinación de inexistencia parcial de la información realizada por el área a virtud de no encontrarse en los archivos de esta institución.

Bajo esta tesitura en uso de la voz, el MTRO. PEDRO HARO OCAMPO, Presidente del Comité de Transparencia, precisa que de conformidad con lo previsto por el artículo 30 numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se tiene competencia para resolver respecto de la solicitud de información, al acreditarse el supuesto que establece el artículo 86 BIS, punto 2, de la Ley de la Materia, (previa lectura); "Artículo 86 – Bis. Respuesta de Acceso a la Información – Procedimiento para Declarar Inexistente la Información: 1. En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motivan la inexistencia.

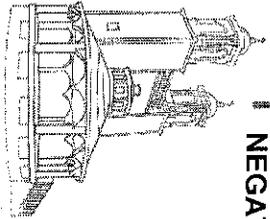
2. Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones. **VOTA A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.**

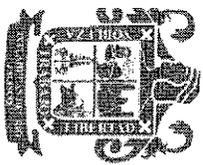
Luisa Aurora Rodríquez

Al respecto, la Encargada de la Unidad de Transparencia, ING. LUISA AURORA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, señala que coincide con los argumentos del Presidente del Comité, aunado manifiesta que a fin de facilitar el acceso a la información, ya que llevaron a cabo las gestiones internas necesarias por conducto de la Unidad de Transparencia, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 32 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (previa lectura a lo siguiente): "Recibir y dar respuesta a las solicitudes de información pública, para lo cual debe integrar el expediente, realizar los trámites internos y desahogar el procedimiento respectivo", en relación a lo que dispone el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que establece: "Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencia o funciones en el formato en el que el solicitante manifieste dentro aquellos formatos existentes". De donde se deduce que toda persona puede tener acceso a la información en poder de los sujetos obligados, de conformidad con las facultades que le correspondan; lo que no ocurre en este caso concreto, pues queda evidenciado con los diversos comunicados remitidos por el área interna de este H. Ayuntamiento, ya que no se cuenta con dicha información. **VOTA A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.**

Por su parte, la LIC. ELISA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ Contralora Ciudadana Integrante y Vocal del presente Comité coincide con los argumentos que expone el Presidente del Comité, así como de la Encargada de la Unidad de Transparencia, por lo cual emite **SU VOTO A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.**

ACUERDO CUARTO - En razón de lo anterior el Comité de transparencia determina por unanimidad: **CONFIRMAR LA DECLARACION DE INEXISTENCIA** de la información solicitada en el **expediente 373/2022** y **su acumulado expediente 378/2022** de conformidad con lo previsto en el artículo 86 BIS, punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su respuesta en sentido **NEGATIVO**, por inexistencia.





La Secretaría del Comité de Transparencia toma el uso de la voz: Para continuar con la presente se menciona que derivado de la solicitud de información que se recibió mediante la Plataforma Nacional de Transparencia vía SISA1 2.0, bajo folio 14285122000197 bajo expediente en esta dependencia 388/2022, y su acumulado bajo folio 140271022000066 bajo expediente en esta dependencia 389/2022, registradas en esta unidad de transparencia el día 24 veinticuatro de Agosto del 2022, con asunto de lo que a la letra dice:

“Por la expedición de copias certificadas de las infracciones contenidas a cargo del vehículo de mi propiedad el cual se describe en el siguiente apartado.

- **Marca TOYOTA MOTOR, sub-marca COROLLA, modelo 2010 con placas de circulación de nuestro estado ^{NOTESTADO} 165 ” (Sic)**

Por lo anterior se llevaron a cabo las gestiones necesarias con el área competente, es decir, con la Comisaria General de Seguridad Ciudadana dentro del Departamento de Movilidad y Transporte, del Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río, recibiendo por parte de dicha área la siguiente respuesta:

Recibiendo el oficio que remitió el área competente para dar trámite a lo solicitado, la cual es la Comisaria General de Seguridad Ciudadana dentro del Departamento de Movilidad y Transporte, bajo oficio MT-023-2022 mediante el cual informa que no se cuenta con Cédulas de Notificación de Infracción emitidas en este Municipio, ni pagadas ni por pagar, remitiendo así de forma íntegra la respuesta que proporcionó el área a continuación:

Luisa Aurora Peña

La respuesta otorgada por la Comisaria General de Seguridad Ciudadana dentro del Departamento de Movilidad y Transporte, del Municipio de Ixtlahuacán del Río, después de una búsqueda minuciosa, exhaustiva y extenuante en los documentos y archivos (electrónicos y físicos), conforme a lo que se encuentra en posesión y que administra el área competente de esta administración 2021-2024, de manera general es la siguiente:

Por la expedición de copias certificadas de las infracciones contenidas a cargo del vehículo de mi propiedad el cual se describe en el siguiente apartado.

- **Marca TOYOTA MOTOR, sub-marca COROLLA, modelo 2010 con placas de circulación de nuestro estado ^{NOTESTADO} 163 ”**

RESPUESTA DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD: Encontrando que el vehículo enunciado por el solicitante no cuenta con Cédulas de Notificación de Infracción emitidas en este Municipio, ni pagadas ni por pagar.” (sic)

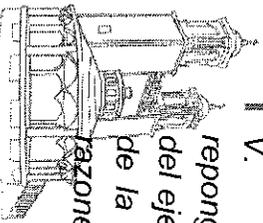
Por lo anteriormente expuesto se procede a cumplir con la respuesta a la solicitud de información en sentido **Negativo**.

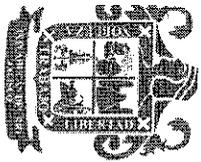
Realizando los trámites internos para la búsqueda de la información solicitada en las áreas a las que pudieran ser competentes para atender lo requerido, y de conformidad con el artículo 86-Bis. Numerales 2 (Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.) y 3 (Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;

II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento;

V. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular el sujeto obligado no ejerció dichas





facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia; y

IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.) de la Ley de Transparencia, es necesidad del Comité sesionar cuando la información no ha sido generada, no esta parte de las facultades y atribuciones de esta entidad y por lo cual no se encuentra en los archivos del Gobierno.

Mediante la comunicación anterior, se pone a consideración para la votación de los integrantes del Comité de Transparencia, a efecto de que se analice la determinación de inexistencia parcial de la información realizada por el área a virtud de no encontrarse en los archivos de esta institución.

Bajo esta testitura en uso de la voz, el MTRO. PEDRO HARO OCAMPO, Presidente del Comité de Transparencia, precisa que de conformidad con lo previsto por el artículo 30 numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se tiene competencia para resolver respecto de la solicitud de información, al acreditarse el supuesto que establece el artículo 86 BIS, punto 2, de la Ley de la Materia, (previa lectura); "Artículo 86 – Bis. Respuesta de Acceso a la Información – Procedimiento para Declarar Inexistente la Información: 1. En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motivan la inexistencia.

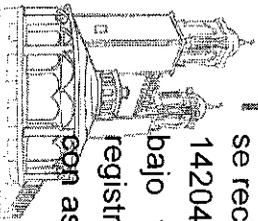
2. Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones. VOTA A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.

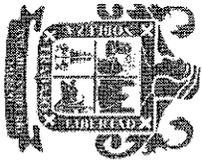
Al respecto, la Encargada de la Unidad de Transparencia, ING. LUISA AURORA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, señala que coincide con los argumentos del Presidente del Comité, aunado manifiesta que a fin de facilitar el acceso a la información, ya que llevaron a cabo las gestiones internas necesarias por conducto de la Unidad de Transparencia, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 32 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (previa lectura a lo siguiente): "Recibir y dar respuesta a las solicitudes de información pública, para lo cual debe integrar el expediente, realizar los trámites internos y desahogar el procedimiento respectivo", en relación a lo que dispone el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que establece: "Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencia o funciones en el formato en el que el solicitante manifieste dentro aquellos formatos existentes". De donde se deduce que toda persona puede tener acceso a la información en poder de los sujetos obligados, de conformidad con las facultades que le correspondan; lo que no ocurre en este caso concreto, pues queda evidenciado con los diversos comunicados remitidos por el área interna de este H. Ayuntamiento, ya que no se cuenta con dicha información. VOTA A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.

Por su parte, la LIC. ELISA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ Contralora Ciudadana Integrante y Vocal del presente Comité coincide con los argumentos que expone el Presidente del Comité así como de la Encargada de la Unidad de Transparencia, por lo cual emite SU VOTO A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.

ACUERDO QUINTO. - En razón de lo anterior el Comité de transparencia determina por unanimidad: CONFIRMAR LA DECLARACION DE INEXISTENCIA de la información solicitada en el expediente 388/2022 y su acumulado expediente 389/2022 de conformidad con lo previsto en el artículo 86 BIS, punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su respuesta en sentido NEGATIVO, por inexistencia.

La Secretaría del Comité de Transparencia toma el uso de la voz: Para continuar con la presente se menciona que derivado de la solicitud de información que se recibió mediante la Plataforma Nacional de Transparencia vía SISA! 2.0, bajo folio 142041822027150 bajo expediente en esta dependencia 390/2022 y su acumulado bajo folio 142041822027150 bajo expediente en esta dependencia 391/2022 registrada en esta unidad de transparencia el día 24 veinticuatro de Agosto del 2022, con asunto de lo que a la letra dice:





**"POR LA EXPEDICIÓN DE COPIAS CERTIFICADAS DE LAS INFRACCIONES CONTENIDAS A CARGO DEL VEHICULO DE MI PROPIEDAD, EL CUAL SE DESCRIBE EN EL SIGUIENTE APARTADO.
vehículo Marca MAZDA MOTOR, sub-marca MAZDA CX5 GRAND TOURING, con placas de circulación de nuestro estado [ESTADO] " (sic)**

Por lo anterior se llevaron a cabo las gestiones necesarias con el área competente, es decir, con la Comisaría General de Seguridad Ciudadana dentro del Departamento de Movilidad y Transporte, del Municipio, del Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río, recibiendo por parte de dicha área la siguiente respuesta:

Recibiendo el oficio que remitió el área competente para dar trámite a lo solicitado, la cual es el Departamento de Movilidad y Transporte, bajo oficio MT-024-2022, mediante el cual informan que no se cuenta con Cédulas de Notificación de Infracción emitidas en este Municipio, ni pagadas ni por pagar, remitiendo así de forma íntegra la respuesta que proporcionó el área a continuación:

"La respuesta otorgada por la Comisaría General de Seguridad Ciudadana dentro del Departamento de Movilidad y Transporte, del Municipio de Ixtlahuacán del Río, después de una búsqueda minuciosa, exhaustiva y extenuante en los documentos y archivos (electrónicos y físicos), conforme a lo que se encuentra en posesión y que administra el área competente de esta administración 2021-2024, de manera general es la siguiente:

Luisa Amara Peña

**POR LA EXPEDICIÓN DE COPIAS CERTIFICADAS DE LAS INFRACCIONES CONTENIDAS A CARGO DEL VEHICULO DE MI PROPIEDAD, EL CUAL SE DESCRIBE EN EL SIGUIENTE APARTADO.
vehículo Marca MAZDA MOTOR, sub-marca MAZDA CX5 GRAND TOURING, con placas de circulación de nuestro estado [ESTADO]**

RESPUESTA DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD: Encontrando que el vehículo enunciado por el solicitante no cuenta con Cédulas de Notificación de Infracción emitidas en este Municipio, ni pagadas ni por pagar." (sic)

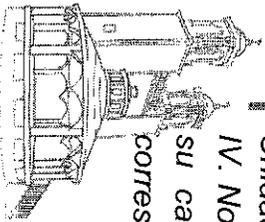
Por lo anteriormente expuesto se procede a cumplir con la respuesta a la solicitud de información en sentido **Negativo**.

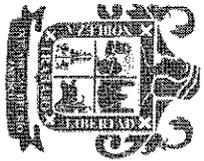
Realizando los trámites internos para la búsqueda de la información solicitada en las áreas a las que pudieran ser competentes para atender lo requerido, y de conformidad con el artículo 86-Bis. Numerales 2 (Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.) y 3 (Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;
II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento;

VI. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular el sujeto obligado no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia; y

IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.) de la Ley de Transparencia, es necesidad del Comité sesionar cuando





La información no ha sido generada, no esta parte de las facultades y atribuciones de esta entidad y por lo cual no se encuentra en los archivos del Gobierno.

Mediante la comunicación anterior, se pone a consideración para la votación de los integrantes del Comité de Transparencia, a efecto de que se analice la determinación de inexistencia parcial de la información realizada por el área a virtud de no encontrarse en los archivos de esta institución.

Bajo esta testitura en uso de la voz, el MTRO. PEDRO HARO OCAMPO, Presidente del Comité de Transparencia, precisa que de conformidad con lo previsto por el artículo 30 numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se tiene competencia para resolver respecto de la solicitud de información, al acreditarse el supuesto que establece el artículo 86 BIS, punto 2, de la Ley de la Materia, (previa lectura); "Artículo 86 – Bis. Respuesta de Acceso a la Información – Procedimiento para Declarar Inexistente la Información: 1. En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia.

2. Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones. VOTA A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.

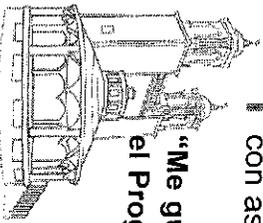
Al respecto, la Encargada de la Unidad de Transparencia, ING. LUISA AURORA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, señala que coincide con los argumentos del Presidente del Comité, aunado manifiesta que a fin de facilitar el acceso a la información, ya que llevaron a cabo las gestiones internas necesarias por conducto de la Unidad de Transparencia, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 32 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (previa lectura a lo siguiente): "Recibir y dar respuesta a las solicitudes de información pública, para lo cual debe integrar el expediente, realizar los trámites internos y desahogar el procedimiento respectivo", en relación a lo que dispone el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que establece: "Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencia o funciones en el formato en el que el solicitante manifieste dentro aquellos formatos existentes". De donde se deduce que toda persona puede tener acceso a la información en poder de los sujetos obligados, de conformidad con las facultades que le correspondan; lo que no ocurre en este caso concreto. H. Ayuntamiento, ya que no se cuenta con dicha información. VOTA A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.

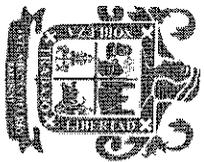
Por su parte, la LIC. ELISA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ Contralora Ciudadana Integrante y Vocal del presente Comité coincide con los argumentos que expone el Presidente del Comité, así como de la Encargada de la Unidad de Transparencia, por lo cual emite SU VOTO A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.

ACUERDO SEXTO. - En razón de lo anterior el Comité de transparencia determina por unanimidad: CONFIRMAR LA DECLARACION DE INEXISTENCIA de la información solicitada en el expediente 390/2022 y expediente 391/2022 de conformidad con lo previsto en el artículo 86 BIS, punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su respuesta en sentido **NEGATIVO**, por inexistencia.

La Secretaría del Comité de Transparencia toma el uso de la voz: Para finalizar con la presente se menciona que derivado de la solicitud de información que se recibió mediante la Plataforma Nacional de Transparencia vía SISAI 2.0, bajo folio 14285122000199 bajo expediente en esta dependencia 392/2022, y su acumulado bajo folio 140271022000067 bajo expediente en esta dependencia 393/2022, registradas en esta unidad de transparencia el día 24 veinticuatro de Agosto del 2022, con asunto de lo que a la letra dice:

"Me gustaría conocer la lista del municipio que en los últimos 3 años han presentado el Programa Municipal de Desarrollo Urbano para su aprobación, así como las fechas





de presentación y en su caso cuales son los municipio que están en proceso de revisión del Programa Municipal de Desarrollo Urbano.” (Sic)

Por lo anterior se llevaron a cabo las gestiones necesarias con el área competente, es decir, con la Coordinación de Gestión Integral, del Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río, recibiendo por parte de dicha área la siguiente respuesta:

Recibiendo el oficio que remitieron el área competente para dar trámite a lo solicitado, la cual es la Coordinación de Gestión Integral, bajo oficio OP-260822/26V mediante el cual informa que en esta dependencia no se cuenta con lista de municipios que han presentado dicho programa, así como se indica que este municipio no se ha elaborado o aprobado ningún plan de desarrollo urbano, remitiendo así de forma íntegra las respuestas que proporcionó el área a continuación:

“La respuesta otorgada por la Coordinación de Gestión Integral, del Municipio de Ixtlahuacán del Río, después de una búsqueda minuciosa, exhaustiva y extenuante en los documentos y archivos (electrónicos y físicos), conforme a lo que se encuentra en posesión y que administra el área competente de esta administración 2021-2024, de manera general es la siguiente:

Me gustaría conocer la lista del municipio que en los últimos 3 años han presentado el Programa Municipal de Desarrollo Urbano para su aprobación, así como las fechas de presentación y en su caso cuales son los municipios que están en proceso de revisión del Programa Municipal de Desarrollo Urbano

(Se hace mención que de acuerdo al periodo de tiempo que requiere la búsqueda de información, es decir, en los últimos 3 años, en esta dependencia no se cuenta con lista de municipios que han presentado dicho programa, así como se indica que este municipio no se ha elaborado o aprobado ningún plan de desarrollo urbano, por lo cual no se cuenta con la generación de datos de fechas de presentación o proceso de revisión, por lo cual no se posee o administra mayores documentos respecto a lo solicitado)

RESPUESTA COORDINACIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL: Basado en el principio de máxima publicidad doy a conocer que en base a una revisión de archivos que constan en la Coordinación General de Gestión Integral del Municipio, concluyo que no se cuenta con ningún programa Municipal de Desarrollo Urbano, no se encuentra ningún proyecto en revisión de Programa de Desarrollo Urbano en estos momentos.” (sic)

Por lo anteriormente expuesto se procede a cumplir con la respuesta a la solicitud de información en sentido **Negativo.**

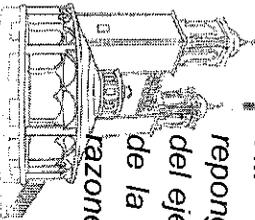
Realizando los trámites internos para la búsqueda de la información solicitada en las áreas a las que pudieran ser competentes para atender lo requerido, y de conformidad con el artículo 86-Bis. Numerales 2 (Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.) y 3 (Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

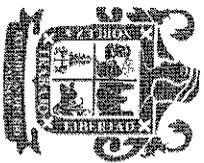
I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;

II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento;

VII. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular el sujeto obligado no ejerció dichas

Jana Aurora Parker





facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia; y

IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.) de la Ley de Transparencia, es necesidad del Comité sesionar cuando la información no ha sido generada, no esta parte de las facultades y atribuciones de esta entidad y por lo cual no se encuentra en los archivos del Gobierno.

Mediante la comunicación anterior, se pone a consideración para la votación de los integrantes del Comité de Transparencia, a efecto de que se analice la determinación de inexistencia parcial de la información realizada por el área a virtud de no encontrarse en los archivos de esta institución.

Bajo esta tesitura en uso de la voz, el MITRO, PEDRO HARO OCAMPO, Presidente del Comité de Transparencia, precisa que de conformidad con lo previsto por el artículo 30 numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se tiene competencia para resolver respecto de la solicitud de información, al acreditarse el supuesto que establece el artículo 86 BIS, punto 2, de la Ley de la Materia, (previa lectura); "Artículo 86 – Bis. Respuesta de Acceso a la Información – Procedimiento para Declarar Inexistente la Información: 1. En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia.

2. Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones, VOTA A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.

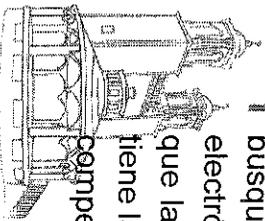
Al respecto, la Encargada de la Unidad de Transparencia, ING. LUISA AURORA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, señala que coincide con los argumentos del Presidente del Comité, aunado manifiesta que a fin de facilitar el acceso a la información, ya que llevaron a cabo las gestiones internas necesarias por conducto de la Unidad de Transparencia, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 32 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (previa lectura a lo siguiente): "Recibir y dar respuesta a las solicitudes de información pública, para lo cual debe integrar el expediente, realizar los trámites internos y desahogar el procedimiento respectivo", en relación a lo que dispone el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que establece: "Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencia o funciones en el formato en el que el solicitante manifieste dentro aquellos formatos existentes". De donde se deduce que toda persona puede tener acceso a la información en poder de los sujetos obligados, de conformidad con las facultades que le correspondan; lo que no ocurre en este caso concreto, pues queda evidenciado con los diversos comunicados remitidos por el área interna de este H. Ayuntamiento, ya que no se cuenta con dicha información. VOTA A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.

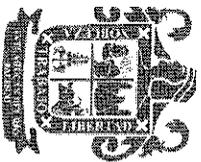
Por su parte, la LIC. ELISA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ Contralora Ciudadana Integrante y Vocal del presente Comité coincide con los argumentos que expone el Presidente del Comité, así como de la Encargada de la Unidad de Transparencia, por lo cual emite SU VOTO A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.

ACUERDO SÉPTIMO. - En razón de lo anterior el Comité de transparencia determina por unanimidad: CONFIRMAR LA DECLARACION DE INEXISTENCIA de la información solicitada en el expediente 39212022 y su acumulado expediente 393/2022 de conformidad con lo previsto en el artículo 86 BIS, punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su respuesta en sentido NEGATIVO, por inexistencia.

El Presidente del Comité toma el uso de la voz: Queda asentado que se realizó la búsqueda necesaria y de forma exhaustiva y extenuante en los archivos físicos y electrónicos que tiene en resguardo las áreas en mención, por lo cual no tengo duda que la información que se requirió no se encuentra en los archivos municipales y se tiene la certeza de que no se realizó, debido a la inexistencia de registros en las áreas competentes de que se hubiera generado lo solicitado. Asimismo, que no se tiene

Luisa Aurora Perles





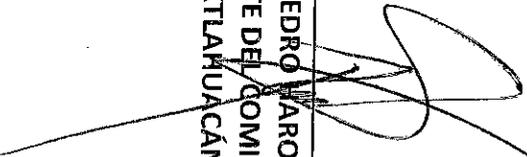
alguna evidencia de que se encuentren dichos documentos y lo que compete a esta dependencia no se ha generado información alguna, es cuánto.

IV.- ASUNTOS GENERALES.

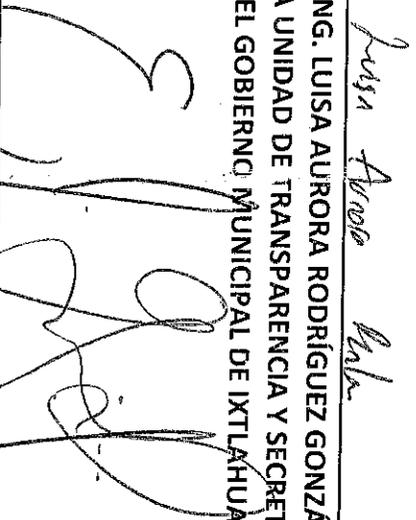
Acto continuo, el Presidente del Comité, preguntó a los presentes si existía algún tema adicional a tratar en esta sesión, por lo que los integrantes del Comité acordaron que no existía tema adicional a tratar en la presente sesión.

V.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

ACUERDO OCTAVO. - APROBACIÓN UNÁNIME DEL PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA. - Considerando que no existe tema adicional a tratar en la presente sesión del Comité de Transparencia, los miembros del Comité aprueban la clausura de la presente sesión a las 11:45 once horas con cuarenta y cinco minutos del día 01 primero de Septiembre del 2022 dos mil veintidos.



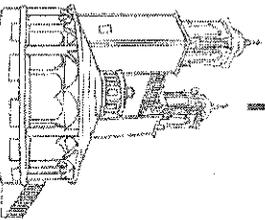
MTRO. PEDRO BARRO OCAMPO
PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO

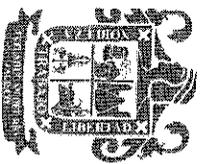


ING. LUISA AURORA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
ENCARGADA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y SECRETARÍA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO



LIC. ELISA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ
CONTRALORA CIUDADANA VOCAL INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO





FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINANDO EL ELIMINADO LAS PLACAS DEL VEHICULO por tratarse de información patrimonial de carácter confidencial, 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17 de la LTAIPEJ y con la De conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJ, 3.1 fracción IX y X de la LPDPSOEMJ y en el Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracciones VI de los Lineamientos Generales para la Protección de Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Considerando lo previsto en el Quincuagésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como En términos de los artículos 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

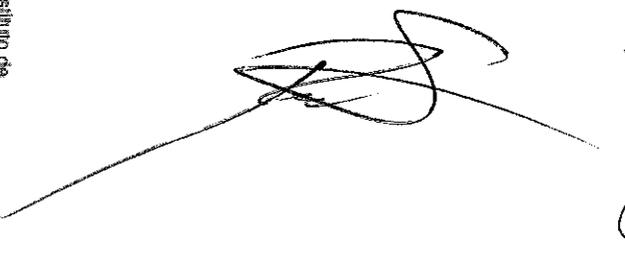
2.- ELIMINANDO EL ELIMINADO LAS PLACAS DEL VEHICULO por tratarse de información patrimonial de carácter confidencial, 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17 de la LTAIPEJ y con la De conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJ, 3.1 fracción IX y X de la LPDPSOEMJ y en el Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracciones VI de los Lineamientos Generales para la Protección de Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Considerando lo previsto en el Quincuagésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como En términos de los artículos 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

3.- ELIMINANDO EL ELIMINADO LAS PLACAS DEL VEHICULO por tratarse de información patrimonial de carácter confidencial, 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17 de la LTAIPEJ y con la De conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJ, 3.1 fracción IX y X de la LPDPSOEMJ y en el Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracciones VI de los Lineamientos Generales para la Protección de Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Considerando lo previsto en el Quincuagésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como En términos de los artículos 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

4.- ELIMINANDO EL ELIMINADO LAS PLACAS DEL VEHICULO por tratarse de información patrimonial de carácter confidencial, 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17 de la LTAIPEJ y con la De conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJ, 3.1 fracción IX y X de la LPDPSOEMJ y en el Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracciones VI de los Lineamientos Generales para la Protección de Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Considerando lo previsto en el Quincuagésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como En términos de los artículos 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

* Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios*

Luna Aurora Peña



Realizada con el generador de versiones públicas, desarrollada por el IM, Ayuntamiento de Guadalajara y el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

